



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Comprometidos con la Acreditación"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2094-2019-UTEA-CU**

Abancay, 23 de octubre de 2019.

**VISTO:**

Oficio N° 369-2019-UTEA-OPDU., de fecha 21 de octubre de 2019, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, que solicita aprobación del Organigrama Estructural de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.03 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, de conformidad con el art. 24 inciso 24.3 del Estatuto Universitario, y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 369-2019-UTEA-OPDU., de fecha 21 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, solicita aprobación del Organigrama Estructural de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 22 de octubre de 2019, Acordó: *Aprobar el Organigrama Estructural de la Universidad Tecnológica de los Andes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2019, el ***Organigrama Estructural*** de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Ramiro Ismael BRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.